

Contrato de Afiliación

1 Afiliación

Credomatic, en adelante "La Compañía", es una empresa dedicada a facilitar a "El Afiliado" la aceptación de diversos productos de pago, no limitados a tarjetas de crédito o débito de las marcas CREDOMATIC, MasterCard, VISA, American Express®, JCB Cards, Diners Club International y de cualquier otra tarjeta representada por "La Compañía", en adelante denominadas para los efectos de este contrato "Las Tarjetas". Este contrato es un contrato de afiliación de "El Afiliado" con "La Compañía" para recibir estos productos de pago.

2 Definiciones

2.1 Transacciones especiales

Las transacciones Especiales son todas aquellas que carecen de algún elemento requerido para procesar "Las Tarjetas" u otros productos de pago. Algunos de los elementos de los que carecen las transacciones especiales son la presencia de la tarjeta, presencia del tarjetahabiente, firma de éste o ingreso de PIN. Este tipo de transacción es autorizada por el tarjetahabiente, por medio de correo, fax o vía telefónica. Entre ellos se consideran las transacciones que se conoce como "MO/TO".

2.2 Extrafinanciamiento

Extrafinanciamiento es una línea de crédito adicional cuyo servicio se brinda a los comercios afiliados, para realizar la venta de productos o servicios a tarjetahabientes propios o de coemisores en plazos predeterminados. El monto estará sujeto a las normas establecidas por las políticas de crédito de "La Compañía".

2.3 Tiempo compartido

Tiempo Compartido es un derecho temporal que se ofrece al tarjetahabiente para disfrutar de las instalaciones de un hotel durante un período definido, y media la tarjeta de crédito o débito como forma de pago.

2.4 Cargos demorados

Los Cargos Demorados o enmendados, "El Afiliado" puede procesarlos únicamente si el tarjetahabiente ha accedido a ser responsable de cargos posteriores por una transacción de hotel o rent a car, entre ellos se consideran los cargos de habitación, alimentos o bebidas, impuestos, combustible, seguros, cargos de alquiler, daños a vehículos alquilados, multas de estacionamiento y otras infracciones de tráfico y bienes.

2.5 Cargos recurrentes

Los Cargos Recurrentes o Automáticos son aquellos que se utilizan con cierta periodicidad y preestablecidos de mutuo acuerdo, entre "El Afiliado" y "La Compañía" a una misma tarjeta y basados en un consentimiento preliminar, que el tarjetahabiente dio a "El Afiliado" para la realización de esos cargos.

2.6 Comercio electrónico

Comercio Electrónico es la transacción realizada en la red global Internet en un sitio propio del comercio, donde "El Afiliado" carece de la firma del tarjetahabiente y/o la impresión mecánica o electrónica de la tarjeta.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

2.7 Servicio de Pagos Telefónicos

Pagos Telefónicos es un servicio mediante el cual "La Compañía" ofrece a "El Afiliado" su centro de atención de llamadas y sitio en Internet, por medio de los cuales sus clientes o abonados podrán realizar el pago de sus facturas por servicios recibidos o bienes adquiridos.

2.8 Transacciones casi-efectivo

Las transacciones Casi-efectivo consisten en la compra de mercaderías rápidamente convertibles a efectivo, no limitadas a fichas de juego, depósitos o giros postales.

3 Procedimiento de Aceptación

Al efectuar ventas o prestar servicios al amparo de "Las Tarjetas", "El Afiliado" se obliga a lo siguiente:

3.1 Verificación de la Tarjeta

Previo a realizar la transacción, "El Afiliado" debe comprobar que "Las Tarjetas" que se presenten sean de las marcas anteriormente indicadas, estén en vigencia, debidamente firmadas, que no tengan señales de alteración o mutilación y que contengan los dispositivos correspondientes de seguridad, los cuales incluyen, no limitados: al holograma, carácter de seguridad, el panel de firma y los primeros cuatro dígitos preimpresos.

3.2 Obtener Autorización

Previo a la realización de cada venta e independientemente de su monto, "El Afiliado" debe obtener de "La Compañía" un código de autorización. Este puede obtenerse telefónicamente, mediante una terminal de punto de venta provista por "La Compañía" o a través de conexiones directas entre "El Afiliado" y "La Compañía", que sean aprobadas o provistas por "La Compañía" o por terceros, también aprobadas por "La Compañía". Las conexiones directas utilizan redes propietarias o la red global Internet.

3.3 Verificación de Firma

Con la finalidad de constatar, que quien utiliza la tarjeta es su verdadero y legítimo dueño, "El Afiliado" deberá verificar que la firma del tarjetahabiente registrada en el comprobante de venta, se realice en presencia del representante de "El Afiliado" y la misma sea igual a la que aparece en la propia tarjeta. Cuando la tarjeta utiliza el PIN con mecanismo de verificación del tarjetahabiente, "El Afiliado" no está obligado a verificar la firma; el tarjetahabiente deberá ingresar su PIN para que la transacción se pueda realizar adecuadamente.

3.4 Comprobante de la Transacción

"El Afiliado" debe exigir un comprobante de venta para respaldar cada transacción realizada con "Las Tarjetas". En los casos que "El Afiliado" no cuente con una terminal de punto de venta, deberá grabar, a través de un equipo manual, los datos de la tarjeta en relieve y anotar en el formulario provisto por "La Compañía" los siguientes datos: fecha de la transacción, el monto expresado en **(moneda)**, el código de autorización, el nombre del establecimiento y toda aquella información adicional que "La Compañía" le solicite que incluya en los comprobantes de venta. En los casos en que "El Afiliado" cuente con una terminal de punto de venta, éste debe deslizar la tarjeta para que la terminal lea su banda magnética, extrayendo de ella los datos relevantes, digitando el monto de la transacción y cualquier información adicional que "La Compañía" le solicite. La terminal imprimirá el comprobante de la transacción con los datos requeridos.

En el caso de Extrafinanciamiento y Transacciones Casi-efectivo, "El Afiliado" debe anotar en el comprobante de la transacción la siguiente información sobre la identificación que presentó el tarjetahabiente: 1. Nombre del tarjetahabiente, el cual debe coincidir con el que se emboza en la tarjeta, 2. Dirección del tarjetahabiente tal cual se refleja en el documento de identificación, 3. Tipo de documento de identificación, 4. Número del documento de identificación, 5. Fecha de vencimiento del documento de identificación 6. País que avala el documento de identificación.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

Diferenciación: SAL.

En caso de Extrafinanciamiento, "El Afiliado" debe adicionar los siguientes datos al Comprobante de la Transacción:

3.5 Pedir Identificación

Si "El Afiliado" requiere la firma como mecanismo de autenticación del tarjetahabiente y si el panel de firma está en blanco, "El Afiliado" debe solicitar la identificación del tarjetahabiente, para así verificar que el nombre embozado en la tarjeta concuerde con el del cliente y solicitarle al tarjetahabiente que firme la tarjeta.

Además cuando se realice una transacción Casi-efectivo, "El Afiliado" debe revisar una identificación del tarjetahabiente que tenga una firma y verificar que la firma en la identificación del tarjetahabiente, concuerde con de la tarjeta y el comprobante de la transacción. Es entendido que "El Afiliado" debe seguir de manera rigurosa el procedimiento antes establecido, en caso de no hacerlo, este será responsable y por lo tanto asumirá de manera total el riesgo y la pérdida de la transacción que tenga como motivo el no cumplimiento de esta cláusula.

3.6 Reportes de Tarjetas o Comportamientos Sospechosos

"El Afiliado" debe informar al centro de autorizaciones de "La Compañía", previo a realizar la transacción, cualquier rasgo que note en "Las Tarjetas" que hagan dudar de su legitimidad o actitudes inusuales en los usuarios, que generen sospechas de que el cliente no es el legítimo propietario de ellas, indicando que está atendiendo un Código 10 (transacción fraudulenta).

3.7 Retener Tarjetas

Cuando se reciba instrucciones del centro de autorizaciones de "La Compañía" o cuando los cuatro dígitos preimpresos en el frente de la tarjeta no coincidan con los embozados en ella, "El Afiliado" debe retener la tarjeta, sin que el empleado del comercio corra peligro, para remitírselas de inmediato a "La Compañía".

3.8 Información Adicional

Cuando existan dudas respecto de la autenticidad de la transacción, se debe presentar la documentación adicional que le solicite "La Compañía", como mecanismo adicional de verificación.

4 Procedimiento de Liquidación

4.1 Cobro de Transacciones procesadas a través de Terminales de Punto de Venta

Cuando las transacciones se lleven a cabo a través de terminales de punto de venta, "El Afiliado" se obliga a efectuar diariamente, siempre que haya realizado ventas con estos equipos, un proceso de cuadro y cierre de cada terminal, de acuerdo con las instrucciones que ha recibido de "La Compañía" para tal efecto.

"La Compañía" reembolsa las ventas a "El Afiliado" sólo cuando éste haya hecho el proceso de cierre. "El Afiliado" se compromete a garantizar que las transacciones sometidas a cobro, vía electrónica, mediante el proceso de cierre, correspondan a las efectivamente realizadas por sus clientes.

"La Compañía" no está obligada a pagar a "El Afiliado" las transacciones cuyos cierres no hayan sido realizados dentro de los siete (7) días naturales siguientes, luego de hechas las transacciones y tendrá derecho a recuperar los mismos de pagos futuros por efectuar a "El Afiliado", si éstos no fueron pagados.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

4.2 Cobro de Transacciones procesadas manualmente

Cuando las transacciones no se lleven a cabo a través de terminales de punto de venta, "El Afiliado" deberá presentar a cobro directamente a "La Compañía" o en los puntos de pago por ella indicados, la totalidad de los comprobantes de transacción, dentro de los siete (7) días naturales siguientes a la fecha en la que fueron efectuadas las transacciones. "La Compañía" no está obligada a pagar a "El Afiliado" los comprobantes de venta que se le presenten luego de este término y tendrá derecho a recuperar los mismos de pagos futuros por efectuar a "El Afiliado", si éstos no fueron pagados.

4.3 Verificación de Pagos

"El Afiliado" se compromete a verificar que los pagos efectuados por "La Compañía", corresponden a los montos indicados en los comprobantes de cierre electrónicos o en los comprobantes de transacción presentados a cobro con "La Compañía" y a reclamar alguna diferencia que hubiere en un plazo no mayor a siete (7) días naturales siguientes, a partir de la fecha del cierre o de la presentación de los comprobantes de venta, en cuyo caso deberá proporcionar la documentación necesaria para realizar las verificaciones correspondientes.

4.4 Reembolso de las ventas

"La Compañía" se obliga a abonar en **(la moneda)** y en el plazo pactados entre ella y "El Afiliado" y detallados en la cláusula de Cobros y Otras Condiciones, el importe total de los comprobantes de venta presentados por "El Afiliado", menos un descuento como retribución por los servicios prestados por ella y descontando luego de ellos, las notas de crédito recibidas, así como el valor de cualquier transacción previamente pagada, sobre la cual "La Compañía" posea derecho de recuperación, cualquier impuesto aplicable por el Gobierno de **_(país)**, en la actualidad o en el futuro. El pago se efectuará a la cuenta bancaria autorizada para dicho fin y si el pago se hiciera mediante cheque, éste podrá ser recibido únicamente por las personas autorizadas por "El Afiliado", previa identificación.

5 Responsabilidades del Comercio Afiliado

5.1 Aceptación Indiscriminada

"El Afiliado" acepta que los poseedores de "Las Tarjetas" y de otros productos de pago procesados a través de "La Compañía", le paguen el importe de sus compras, consumos o disfrute de servicios mediante la utilización de éstos. Con respecto, pero sin limitación a otras marcas de tarjeta, al efectivo y a los propios servicios de crédito o cargo de "El Afiliado", éste se compromete a ofrecer para los portadores de "Las Tarjetas" y de los productos de pago procesados a través de "La Compañía", los mismos precios y condiciones y a no mostrar declarar o publicar preferencia alguna por otros medios de pago.

5.2 No Cobrar la Comisión

"El Afiliado" no cargará a los tarjetahabientes el porcentaje de descuento que "La Compañía" le cobra por el uso de sus servicios, ni establecerá políticas de precios o descuentos que de alguna manera discriminen el uso de "Las Tarjetas" u otros productos de pago procesados por "La Compañía", frente a otros medios de pago. El incumplimiento de esta cláusula es considerado por las partes como una falta grave, la cual le dará derecho a "La Compañía" de dar por terminado sin responsabilidad y de pleno derecho, el contrato con "El Afiliado".

5.3 Tarjeta y Tarjetahabiente Presente

"El Afiliado" no efectuará una venta o prestará servicios al amparo de "Las Tarjetas" en los casos en los que ésta o el propietario de la misma no se encuentren presentes en el sitio y en el momento de realizar la transacción. "La Compañía" deberá aprobar por escrito cualquier excepción a esta política, según lo establecido en la cláusula de Servicios a los Afiliados de este contrato.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

5.4 Cobro respaldado por venta de bienes/servicios

"El Afiliado" no presentará a cobro comprobantes de venta que no hayan sido originados en una transacción de venta de bienes o servicios, entre el establecimiento propiedad de "El Afiliado" que aparece descrito en la solicitud de afiliación y el propietario de "La Tarjeta".

5.5 No Simular Ventas ni Autofinanciarse

"El Afiliado" no simulará, bajo ninguna circunstancia, la realización de una venta en su propio establecimiento, mediante la utilización de tarjetas emitidas a favor de "El Afiliado", del propietario de "El Afiliado" o de terceras personas relacionadas con él para propósitos tales como, no limitados a obtener dinero en efectivo.

5.6 No participar en Fraudes

"El Afiliado" no efectuará una venta al amparo de "Las Tarjetas" a sabiendas de que son fraudulentas, ilícitas o que la transacción no ha sido autorizada por el legítimo propietario de la tarjeta. Al respecto, "El Afiliado" además será responsable por las acciones de su personal.

5.7 No pedir Compra Mínima

"El Afiliado" no requerirá un monto mínimo de compra por debajo del cual, se rehúse a aceptar "Las Tarjetas" como medio de pago.

5.8 Datos de la Tarjeta/Firma del Tarjetahabiente

"El Afiliado" no presentará al cobro comprobantes de venta en los que no aparezcan impresos con claridad, los datos de la tarjeta y la firma de su propietario, cuando la verificación requerida por esta tarjeta sea la firma y no el PIN. Caso contrario tendrá que ser autorizado previamente por "La Compañía" cualquier excepción a esta política.

5.9 No Fraccionar Transacciones

"El Afiliado" no fraccionará por ningún motivo ni circunstancia una misma venta en varias transacciones, con el objetivo de obtener de "La Compañía" varias autorizaciones que totalice el valor de la venta.

5.10 No Entregar dinero en efectivo ni Cambiar cheques respaldándose en Las Tarjetas

"El Afiliado" no suministrará a los usuarios de "Las Tarjetas", dinero en efectivo o cheques de viajero ni cambiará cheques personales de los usuarios, garantizándose para ello en "Las Tarjetas".

5.11 Confidencialidad

"El Afiliado" se compromete a no retener, guardar, grabar o archivar en beneficio propio o ajeno, los datos que contenga "Las Tarjetas" de crédito o débito del tarjetahabiente y a no divulgar la información de las negociaciones que se efectúen en el comercio, haciéndose responsable por el incumplimiento de la confidencialidad.

5.12 Uso de Equipo, Comprobantes y Violación, Incumplimiento del Contrato

"El Afiliado" no facilitará la afiliación ni prestará el equipo electrónico o manual suministrado por "La Compañía" a terceras personas o comercios no afiliados, para que puedan efectuar ventas de sus bienes o servicios recibiendo como pago "Las Tarjetas".

"El Afiliado" deberá utilizar los equipos asignados y las fórmulas de comprobantes de venta exclusivamente en las actividades del negocio de su propiedad indicado en la solicitud de afiliación, absteniéndose de permitir su uso a terceros. "El Afiliado" deberá devolver todo el equipo suministrado a "La Compañía", equipo que deberá estar en óptimas condiciones, en caso contrario "El Afiliado" se compromete a indemnizar a "La Compañía" por la pérdida, destrucción o mal uso del equipo.

"El Afiliado" indemnizará a "La Compañía" por toda o contra toda responsabilidad que emane de la posesión, operación, control o uso de los equipos y comprobantes de transacción o papelería que se le hayan asignado, al igual que por cualquier incumplimiento deliberado o culposo de las prohibiciones

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

establecidas en este contrato; así como de cualquier acción dolosa realizada por el personal de su negocio. "El Afiliado" es responsable financieramente por los reclamos presentados por los Bancos Emisores de "Las Tarjetas" o por las pérdidas que se deriven de cualquier violación o incumplimiento del contrato por su parte. En el evento de que CREDOMATIC enfrente reclamos de cualquier especie, "El Afiliado" se compromete a indemnizarla, el cual desde ya, se compromete a cancelar los costos de defensa, de una eventual condena, e incluso de los montos que se paguen en razón de una conciliación una vez terminado el presente contrato.

5.13 Uso del nombre y marcas CREDOMATIC

"El Afiliado" se compromete a respetar todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de **CREDOMATIC**. "El Afiliado" reconoce que el presente contrato no le concede derecho alguno sobre ellos.

6 Devoluciones

6.1 Procedimiento

En caso de devolución de artículos o servicios no recibidos que fueron adquiridos mediante "Las Tarjetas", "El Afiliado" no hará reembolso de efectivo al usuario, sino que acreditará la suma a la misma tarjeta que el usuario utilizó para realizar la compra en el comercio y en la misma moneda, para lo cual debe presentar a "La Compañía" una nota firmada y fechada que indique el número de afiliado, el número de tarjeta y el monto por acreditar.

En los casos en que "El Afiliado" cuente con una terminal de punto de venta, "La Compañía" podrá, a su discreción, activar la opción que permite a "El Afiliado" acreditar directamente a "Las Tarjetas" los montos correspondientes a devoluciones totales o parciales de compras de bienes o servicios, realizadas anteriormente en su establecimiento comercial.

6.2 Responsabilidad de las devoluciones/Error de digitación

El monto de las devoluciones aplicadas a los tarjetahabientes, hayan sido éstas digitadas en la terminal de punto de venta o solicitadas mediante notas enviadas a "La Compañía", serán responsabilidad de "El Afiliado", a quien "La Compañía" debitará de futuros pagos, tal cual se establece en la cláusula Derecho de Recuperación. En caso de error en la digitación del mismo en perjuicio del tarjetahabiente, "El Afiliado" se compromete a devolver a su cliente el monto correcto de la transacción.

6.3 Recuperación sobre montos de Devoluciones

Cuando "El Afiliado" no presente facturación suficiente para soportar el débito por el monto de las devoluciones, expresamente autoriza a "La Compañía", a recuperar el monto debitando la(s) cuenta(s) bancaria(s), que "El Afiliado" haya autorizado para el pago de las liquidaciones.

7 Cargos Rechazados y Reclamos

7.1 Responsabilidad

"La Compañía" podrá negarse a abonar el importe de los comprobantes de venta o de transacciones procesadas electrónicamente cuando juzgue que éstos no se ajustan a las disposiciones, procedimientos y regulaciones que aparecen en este contrato o que sean aplicables en virtud de leyes o reglamentos que regulen la materia objeto de este contrato, aún cuando se haya brindado un código de autorización y en ocasiones anteriores haya pagado documentos con características semejantes.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

Esto no podrá en ningún caso interpretarse como concesión a "El Afiliado". Los comprobantes que aún así se paguen, estarán sujetos no obstante a la recuperación, establecido en la cláusula Derecho de Recuperación.

7.2 Cobros de buena fe

"La Compañía" podrá a su conveniencia ofrecerle a "El Afiliado" el servicio de cobro por buena fe de estas transacciones, a cambio de una comisión cobrada sobre el monto finalmente recuperado. Este servicio no constituye una garantía de recuperación de los montos de estas transacciones.

7.3 Comprobante no suplido

En el caso de procesamiento, a través de terminales de punto de venta, "El Afiliado" deberá guardar el comprobante de cierre junto con los originales de los comprobantes de venta correspondientes formando un solo lote y archivar el mismo por un período no menor a los últimos dieciocho (18) meses. A solicitud de "La Compañía", "El Afiliado" deberá entregar a ésta el original del comprobante, en un plazo no mayor a los tres (3) días hábiles siguientes para que pueda resolver los reclamos de los tarjetahabientes. Si "El Afiliado" se negare a suministrar dicho comprobante o por cualquier otra causa no lo entrega a "La Compañía" en ese plazo, deberá asumir el importe del reclamo y para ello autoriza expresamente a "La Compañía", a compensar el monto que resulte del mismo, debitándolo de pagos futuros originados en transacciones normales.

7.4

8 Servicios a los afiliados

8.1 Transacciones especiales

8.1.1 Aceptación de Transacciones Especiales

A su discreción e indicado en este contrato, "La Compañía" puede aceptar que "El Afiliado" le presente a cobro transacciones especiales.

8.1.2 Límites para presentación de Transacciones Especiales

El pago de Transacciones Especiales por parte de "La Compañía" estará sujeto a un monto máximo de _____ por transacción y a un acumulado mensual máximo de _____, reservándose "La Compañía" el derecho de no pagar transacciones de este tipo por sumas mayores a las establecidas. El número de transacciones por tarjeta permitido por "La Compañía" no será mayor de _____ transacción(es) en un lapso de 24 horas. Además "La Compañía" se reserva el derecho de modificar estos límites cuando estime conveniente.

8.1.3 Rechazo del Tarjetahabiente o del Banco Emisor

El tarjetahabiente y su Banco Emisor tienen derecho a rechazar toda transacción especial.

8.1.4 Derecho de Recuperación sobre Transacciones Especiales

Dada la naturaleza de las Transacciones Especiales, "La Compañía" tendrá derecho de recuperación sobre el valor de toda Transacción Especial, por lo que "El Afiliado" acepta de manera expresa, que tales transacciones le puedan ser deducidas de futuros pagos, que "La Compañía" deba realizarle, cuando el propietario de la tarjeta o el Banco Emisor de la misma se rehúsen a pagarlos, aún cuando "La Compañía" haya brindado un código de autorización.

8.1.5 Comprobante de Transacciones Especiales

Las Transacciones Especiales pueden generar comprobantes que carezcan de la firma del tarjetahabiente y/o de la impresión mecánica o electrónica, también pueden obviar la generación de un comprobante de transacción, mediante la lectura de su banda magnética de la información de la

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

tarjeta. En los casos donde se genere un comprobante de transacción, éste debe elaborarse de acuerdo con lo estipulado en el Procedimiento de Aceptación. Cuando un comprobante de transacción no contenga firma del tarjetahabiente en el espacio establecido para ello, "El Afiliado" podrá anotar el nombre del tipo de transacción especial que ampara la transacción.

8.1.6 Información, Comprobantes de pago, Reclamos de los Tarjetahabientes para Transacciones Especiales

Para toda Transacción Especial, "El Afiliado" está obligado a informar al tarjetahabiente del cargo efectuado a su cuenta, a hacerle llegar el comprobante de pago o el comprobante de venta correspondiente, cuando el tarjetahabiente lo requiera y a atender sus consultas en relación con el monto cargado. "El Afiliado" deberá resolver a la mayor brevedad los reclamos de los clientes por errores u omisiones, que sean de su responsabilidad. De igual manera, "La Compañía" deberá resolver los reclamos de los clientes por errores u omisiones que sean de su responsabilidad.

8.2 Extrafinanciamiento

8.2.1 Código y plazos para Extrafinanciamiento

"La Compañía" brindará a "El Afiliado" un código exclusivo para el plan de Extrafinanciamiento, con el propósito de determinar el período máximo, que será hasta **(cada país indica el plazo máximo)** meses plazo.

8.2.2 Procedimiento de aceptación: Extrafinanciamiento

"El Afiliado" podrá utilizar este beneficio para la comercialización de sus productos y/o servicios, únicamente cuando "La Compañía" lo autorice y tendrá que verificar en "La Compañía" que el tarjetahabiente sea sujeto del Extrafinanciamiento, así mismo solicitará la autorización indicando los meses de plazo.

8.2.3 Comprobante de venta

Será responsabilidad de "El Afiliado" velar porque el formulario de Extrafinanciamiento se complete y contenga lo estipulado en la cláusula Procedimiento de Aceptación.

Diferenciación: Además, que contenga todos los requisitos establecidos en la solicitud, anexando fotocopias de algún documento de identificación, tales como cédula de identidad, licencia para conducir y el número de identificación tributaria (éste último no indispensable), debiendo cerciorarse plenamente de la identidad del firmante.

8.3 Reservaciones en Hoteles

8.3.1 Procedimiento Reservaciones Hoteles

Al recibir una reservación al amparo de "Las Tarjetas", "El Afiliado" deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Obtener el nombre del cliente, número de tarjeta y fecha de vencimiento de la misma.
2. Informar al tarjetahabiente que le será cargado el valor de una noche de alojamiento, más los impuestos respectivos, si no se registra antes de la hora de salida del día siguiente a la fecha prevista de su llegada, sino cancela su reservación.
3. Suministrar al tarjetahabiente un código de confirmación y solicitarle que lo conserve.
4. Si el tarjetahabiente lo requiere, deberá suministrarle por escrito la confirmación de su reservación, la cual debe contener al menos: el código de confirmación, la localización exacta del establecimiento, el monto del cargo del alojamiento y la política aplicable de cancelación.

8.3.2 Política de Cancelación de Reservas en Hoteles

“El Afiliado” se compromete a aceptar la cancelación de las reservaciones que se efectúen antes de la hora límite especificada en la política de cancelación del hotel. Esta hora límite no podrá ser más de 72 horas antes de la fecha prevista de llegada del tarjetahabiente. En caso que la reservación se haya realizado con menos de 72 horas de anticipación a la llegada del tarjetahabiente, la hora límite no será antes de las 6:00 de la tarde de la fecha prevista de llegada.

Si “El Afiliado” requiere que las cancelaciones se hagan previas a este límite de las 6:00 de la tarde, deberá comunicar al tarjetahabiente por escrito, su política de cancelaciones, incluyendo la fecha y hora en que expira el privilegio de cancelación.

8.3.3 Código de Cancelación de Reservas en Hoteles

Cuando el tarjetahabiente cancele una reservación, “El Afiliado” deberá suministrarle un código de cancelación y advertirle que lo conserve como comprobante ante una eventual disputa. Si el tarjetahabiente así lo solicita, “El Afiliado” deberá confirmarle por escrito la cancelación de su reservación, incluyendo en la misma: el nombre del tarjetahabiente, el número de tarjeta, la fecha de expiración, el código de cancelación y cualquier otro detalle de la cancelación.

8.3.4 No-Disponibilidad de Habitaciones de Hotel

Si a la llegada del tarjetahabiente, “El Afiliado” no tiene disponible el alojamiento reservado, éste deberá proveer al tarjetahabiente, sin costo adicional, los siguientes servicios:

1. Un alojamiento similar por una noche en otro establecimiento.
2. Transporte al establecimiento alternativo.
3. Si el tarjetahabiente lo solicita, una llamada telefónica de tres minutos y el servicio de redireccionamiento de sus mensajes al alojamiento alternativo.

8.3.5 Cobro por No-Show en Hotel

Aunque el tarjetahabiente no se registre en el hotel antes de la hora límite, “El Afiliado” deberá mantener la habitación disponible para él hasta la hora de salida del día siguiente. En este caso, “El Afiliado” podrá presentar a cobro un comprobante de transacción por el valor de una noche de habitación, más los impuestos aplicables y que se ajuste a las cláusulas Transacción Especial.

8.4 Tiempo Compartido

8.4.1 Reclamo de Tiempo Compartido

De acuerdo con el Reglamento de las marcas representadas por “La Compañía”, el tarjetahabiente tiene derecho a rechazar toda transacción de tiempo compartido hasta diez (10) días naturales después de realizada la autorización. “El Afiliado” se compromete a reintegrar a “La Compañía” el importe del comprobante de venta y ésta se reserva el derecho de recuperar de su facturación, la suma correspondiente de cualquier transacción de Tiempo Compartido que sea rechazada por el Banco Emisor de la tarjeta.

8.5 Cargos Demorados o Enmendados

8.5.1 Procedimiento de cobro de Cargos Demorados y Responsabilidad

“El Afiliado” en los Cargos Demorados o enmendados debe tener presente lo siguiente:

1. Presentar a cobro todo Cargo Demorado dentro de los noventa (90) días naturales siguientes, luego de la fecha de transacción.
2. Suministrar un documento por escrito en donde el tarjetahabiente acepta la responsabilidad del cargo demorado.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

3. Presentar aparte un comprobante de transacción, de acuerdo con los requerimientos de la cláusula Comprobante de la Transacción.

8.6 Cargos Recurrentes

8.6.1 Procedimiento de Aceptación: Cargos Recurrentes

Para procesar Cargos Recurrentes o Automáticos, "El Afiliado" deberá obtener del tarjetahabiente, una autorización escrita que contenga al menos: el número de la tarjeta, la fecha de su vencimiento, el nombre del afiliado, la indicación del tipo de Cargo Recurrente que está autorizado, un número de referencia único e invariable que identifique esta operación, éste será denominado por "El Afiliado", la firma del tarjetahabiente y la fecha en la que se suscribe, así como una leyenda en la que el tarjetahabiente autoriza al afiliado a cargar a su tarjeta las sumas correspondientes a la operación identificada por este número de referencia, condición que se mantendrá hasta nuevo aviso.

8.6.2 Documentos de autorización de Cargos Recurrentes

"El Afiliado" deberá conservar los documentos de la autorización, por un período no menor a los últimos dieciocho (18) meses con posterioridad al procesamiento del último cargo al cliente y suplir a requerimiento de "La Compañía", una copia de dicha autorización, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles siguientes para resolver cualquier diferencia con el propietario de la cuenta, accediendo en caso contrario, a que la transacción en disputa le sea debitada de futuros pagos.

8.6.3 Envío de Archivos para Cargos Recurrentes

En Cargos Recurrentes efectuados por medio de Sucursal Electrónica, "El Afiliado" completará un archivo preestablecido por "La Compañía", el cual lo subirá y procesará los cobros. En los casos de cargos recurrentes electrónicos, "El Afiliado" enviará a "La Compañía", en fechas previamente acordadas, un archivo magnético en los formatos especificados por ésta, conteniendo la información de los Cargos Recurrentes por efectuar en ese período.

8.6.4 Rechazos de Cargos Recurrentes

La autorización original del tarjetahabiente no garantiza que el Banco Emisor de la tarjeta autorice cada cargo al momento en que deba aplicarse, por lo que al recibirse la información de los cargos para cada período, "La Compañía" solicitará una autorización y se limitará a procesar únicamente aquellas transacciones aprobadas por los Bancos Emisores de "Las Tarjetas". "El Afiliado" queda sujeto a tramitar por sus propios medios, el cobro de los rechazos originados en el proceso de la información remitida por "El Afiliado".

8.7 Comercio Electrónico

8.7.1 Comercio Electrónico con herramientas aprobadas

"El Afiliado" realizará transacciones de Comercio Electrónico exclusivamente con herramientas previamente aprobadas y suministradas por "La Compañía". El incumplimiento de esta disposición, le da el derecho a "La Compañía", a terminar este servicio sin ninguna responsabilidad de su parte, asumiendo "El Afiliado" los daños y perjuicios que se ocasionen. Es entendido que "El Afiliado" asume todos los riesgos del Comercio Electrónico, liberando de responsabilidad a "La Compañía".

8.7.2 Requisitos del sitio web del Comercio Afiliado

El sitio web (página web) de "El Afiliado" debe contener Políticas de Devolución, Políticas de Envío, Políticas de Privacidad y Políticas de Seguridad. Mantener el sistema de seguridad SSL (Secure Socket Layer) el cual asegura que los datos entre "La Compañía" y "El Afiliado" viajen encriptados, además debe incorporar los logos de las marcas de "Las Tarjetas" representadas por "La Compañía".

8.8 Servicio de Pagos Telefónicos

8.8.1 Envío de Reporte

"La Compañía" acepta que los clientes o abonados de "El Afiliado" le efectúen pagos a éste vía telefónica y sitio en Internet, para ello "La Compañía" se compromete a enviar a "El Afiliado" todos los días hábiles, un reporte con las transacciones procesadas el o los días anteriores a esa fecha.

8.9 Transacciones Casi-efectivo

8.9.1 Procedimiento de aceptación Transacciones Casi-efectivo

"El Afiliado" deberá anotar en el comprobante de la Transacción Casi-efectivo, la siguiente información sobre la identificación que presentó el tarjetahabiente:

1. Nombre del tarjetahabiente, si es diferente al que está embozado en la tarjeta, no se puede realizar la transacción.
2. Dirección del tarjetahabiente como se especifica en el documento de identificación.
3. Tipo de documento de identificación.
4. Número del documento de identificación.
5. Vencimiento del documento de identificación.
6. País que avala el documento de identificación.

9 Derecho de Recuperación

"La Compañía" tendrá derecho a recuperar de "El Afiliado", el valor de cualquier comprobante de venta más los gastos correspondientes, que no cumpla con las disposiciones, procedimientos y regulaciones que aparecen en este contrato o en cualquier otro caso en que así se establezca en él, aún estando "La Compañía" consciente de tales irregularidades al momento de pagar estos cargos.

"La Compañía" también podrá ejercer este derecho de recuperación sobre los gastos correspondientes al manejo, investigación, tasa de interés, cumplimientos y arbitrajes internacionales, en donde se certifique el incumplimiento de las disposiciones, procedimientos y regulaciones que contempla este contrato, así como sobre cualquier suma pagada a "El Afiliado" en exceso del valor real de los comprobantes, aún cuando tal diferencia no haya sido notada en el momento de presentarlos a cobro.

10 Cobros y Otras Condiciones

10.1 Comisión

Por concepto de reembolso a "La Compañía" por servicios prestados, "El Afiliado" acepta pagar una tasa de descuento denominada comisión, la cual será equivalente a un ____% sobre el total facturado. Para el Extrafinanciamiento la tasa será equivalente a ____%. La Comisión será descontada de la facturación antes de reembolsársela a "El Afiliado" de acuerdo a la cláusula de Reembolso de Ventas.

10.2 Plazo de Pago

"La Compañía" le reembolsará la facturación a "El Afiliado" en un plazo de ____ días después de realizado el cierre electrónico o de haberse presentado al cobro los comprobantes de venta.

10.3 Cuota de Mantenimiento

"La Compañía" cobrará a "El Afiliado" una cuota de mantenimiento mensual de \$_____, la cual será deducida de su facturación.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

10.4 Pago por Alquiler de Terminales de Punto de Venta

“La Compañía” cargará a “El Afiliado”, bajo concepto de arrendamiento por el uso de cada terminal de punto de venta instalada en su comercio, un monto de \$_____ mensual. “El Afiliado” autoriza a “La Compañía” a debitar estos cargos de sus pagos regulares al principio de cada mes o a recuperar el monto solicitando a un Banco participante o realizar un débito a una cuenta bancaria de “El Afiliado” o de quien este indique.

10.5 Exención de Alquiler por Volumen

Cuando el volumen de facturación por medio de “Las Tarjetas” alcancen un promedio durante los tres meses anteriores superior a \$_____ mensuales por cada número de afiliado, “La Compañía” suspenderá dicho cargo y “El Afiliado” recibe el equipo en calidad de préstamo, mientras su promedio de ventas supere ese monto.

10.6 Cobros Misceláneos

“La Compañía” se reserva el derecho de efectuar cobros de cargos por servicio en los siguientes conceptos: manejo de reclamos, comisión de cheques, contracargo perdido, TEF (transferencia electrónica de fondos) a otros bancos, costos por transacción, costo de membresía, alquiler de equipo y publicidad, entre otros.

11 Equipo y suministros

“La Compañía” es en todo momento la propietaria de los aparatos electrónicos o manual de consulta, suministrados por ésta, así como de los formularios de comprobantes de venta, remisiones y demás papelería y dispositivos que contengan los nombres o logotipos de “La Compañía” o de las marcas de “Las Tarjetas” comprendidas en este contrato.

“La Compañía” suministrará a “El Afiliado” los equipos que se emplearán para la debida operación de “Las Tarjetas”. “El Afiliado” permitirá y asistirá a cualquier persona(s) autorizada(s) por “La Compañía” a ingresar a sus instalaciones a cualquier hora razonable para inspeccionar dichos equipos, repararlos, sustituirlos o retirarlos cuando estime que éstos no estén siendo utilizados adecuadamente.

El equipo ubicado en las instalaciones de “El Afiliado” estará bajo el riesgo y la responsabilidad de éste, quien deberá custodiarlo de manera responsable y se abstendrá de hacer cambios en su instalación o en su programación, comprometiéndose a notificar de inmediato a “La Compañía” de cualquier falla que pudiera llegar a tener. “El Afiliado” por su cuenta, proveerá a los equipos de energía eléctrica, comunicación telefónica y del reemplazo de baterías en aquellos que las utilicen y se compromete a devolver los equipos suministrados, a la terminación de este contrato o cuando así lo requiera “La Compañía”.

11.1 Pérdida o robo de equipo

“La Compañía” no será responsable por el robo, vandalismo o mal uso del equipo, ni por la pérdida de dinero producto de las transacciones que se encuentren acumuladas en él, en cualquiera de los casos anteriormente enumerados. Si cualquier equipo se pierde, es robado, mal utilizado o puesto en peligro, “El Afiliado” deberá notificar de inmediato a “La Compañía”. “La Compañía” no está obligada a recuperar el equipo y en caso de facilitar en ese objetivo, su única obligación para con “El Afiliado”, será determinar el monto equivalente al dinero que en forma efectiva se mantiene en el equipo, al momento de ser recuperado y reembolsarlo; esa determinación será concluyente para ambas partes. “La Compañía” no está en la obligación de reemplazar el equipo y puede cobrarle a “El Afiliado” el costo total del mismo en caso de daño o pérdida.

11.2 Propiedad de Equipo/Desperfectos de Equipo

“El Afiliado” recibe el equipo en calidad de arrendamiento o préstamo, según lo establecido en los incisos anteriores, debiendo informar a “La Compañía” de cualquier desperfecto que sufra, con el fin de que sea ésta la que disponga de su revisión o reparación. El equipo objeto de arrendamiento o préstamo es propiedad exclusiva de “La Compañía”; por lo tanto “El Afiliado” autoriza al personal

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

debidamente identificado de “La Compañía”, para que en cualquier momento razonable cuando lo requiera “La Compañía” puedan ingresar a inspeccionarlo o retirarlo en caso de vencimiento de este contrato o cuando “La Compañía” lo considere pertinente.

11.3 Devolución de Equipo/Comprobantes

Al término del contrato de afiliación o cuando “La Compañía” lo considere pertinente, “El Afiliado” deberá devolver a “La Compañía” todo equipo que ésta le haya suministrado, así como los originales de los comprobantes de ventas de los últimos dieciocho (18) meses. En caso que “El Afiliado” no devuelva el equipo, lo extravíe, arruine o cualquier circunstancia que lo afecte, deberá cancelar en su totalidad a “La Compañía” como propietaria de éste.

12 Plazo, Terminación y Cláusulas Sobrevivientes

El plazo del presente contrato es indefinido, por lo tanto, podrá darse por concluido sin responsabilidad para ninguna de las partes, mediante aviso escrito presentado por cualquiera de ellas, surtiendo sus efectos inmediatamente después de recibida dicha notificación. El derecho de recuperación de las transacciones que se efectuaron durante la vigencia de este contrato, establecido en la cláusula Derecho de Recuperación, así como la obligación de devolver el equipo suministrado, comprobantes originales de los últimos dieciocho (18) meses sobrevivirá a la terminación del mismo.

13 Responsabilidad Fiscal y Legal

13.1 Responsabilidad Fiscal

“El Afiliado” es quien asume la responsabilidad de todas las cargas, tributos, impuestos o tasas de cualquier naturaleza que sean impuestas por autoridades competentes en el país, sobre las ventas o servicios cobrados por los medios descritos en la cláusula Procedimiento de Aceptación. En el evento de que “La Compañía” enfrente reclamos de cualquier especie, “El Afiliado” se compromete a indemnizarla, el cual se compromete a cancelar los costos de defensa, de una eventual condena, e incluso de los montos que se paguen en razón de una conciliación una vez terminado el presente contrato.

13.2 El Afiliado es responsable por sus productos y servicios

Queda especialmente convenido por ambas partes, que “La Compañía” no es responsable por la calidad de los productos y/o servicios que comercializa “El Afiliado” y que las garantías de dichos productos y/o servicios serán otorgados única y exclusivamente por “El Afiliado”.

13.3 Responsabilidad Legal

“El Afiliado” exonera de toda responsabilidad civil y penal a “La Compañía” por cualquier tipo de irregularidad relacionada con las transacciones y que sea imputable al tarjetahabiente por un mal uso de su tarjeta, asimismo “El Afiliado” exonera de toda responsabilidad a “La Compañía” por el hecho de que esté imposibilitada de pagarle y liquidarle las transacciones cobradas, por existir situaciones ajenas a “La Compañía” que lo impidan.

Al “El Afiliado” le queda totalmente prohibido el uso de las marcas y nombres, MasterCard, VISA, American Express®, JCB Cards, Diners Club International y de cualquier otra tarjeta representada por “La Compañía” sin autorización expresa de esta; el incumplimiento dará derecho a “La Compañía” a dar por terminado en forma anticipada el contrato sin responsabilidad de ningún tipo.

“El Afiliado” se compromete a tener vigentes y al día todos los permisos, patentes y/o licencias necesarias para la correcta prestación de los servicios.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

13.4 Leyes aplicables y Arbitraje

Las partes se someten a las leyes de la República de Costa Rica, para la interpretación de este contrato. Todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente contrato, incluso aquellas relacionadas con nulidad, o el negocio y la materia a la que este se refiere, su ejecución, incumplimiento, liquidación, interpretación o validez serán sometidas en primera instancia a conciliación de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. Las audiencias de conciliación se llevarán a cabo en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica, en San José, República de Costa Rica. La conciliación será dirigida por un conciliador designado por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. En caso de que la controversia no sea resuelta al cabo de tres sesiones de conciliación, o en el evento de que queden aspectos sin resolver dentro del proceso conciliatorio, el conflicto se resolverá por medio de arbitraje de derecho de conformidad con los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica a cuyas normas las partes se someten en forma voluntaria e incondicional. El conflicto se dilucidará de acuerdo con la ley sustantiva de la República de Costa Rica. El lugar del arbitraje será el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica en San José, República de Costa Rica. El arbitraje será resuelto por un tribunal arbitral compuesto por un árbitro, cuyo nombramiento será responsabilidad del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Costa Rica. El laudo arbitral se dictará por escrito, será definitivo, vinculante para las partes e inapelable, salvo el recurso de revisión o de nulidad. Una vez que el laudo se haya dictado y adquirido firmeza, producirá los efectos de cosa juzgada material y las partes deberán cumplirlo sin demora. Quien funja como conciliador no podrá integrar el tribunal arbitral en el mismo asunto. Los procesos y su contenido serán absolutamente confidenciales. Los gastos relacionados con el proceso de conciliación y el de arbitraje, incluyendo los honorarios del conciliador y de los árbitros, los asumirán las partes en igual proporción. Cada una de las partes cubrirá los honorarios de sus abogados y asesores.

14 Traslado

“El Afiliado” no puede ceder o traspasar este contrato ni los derechos que se derivan de él, a terceros sin el consentimiento escrito de “La Compañía”. “La Compañía” por su parte, queda facultada para cederlo a otras empresas según su conveniencia, sin necesidad de previo ni posterior consentimiento de “El Afiliado”.

15 Cambios al Contrato

“La Compañía” se reserva el derecho de enmendar este contrato en el momento que así lo considere y lo notificará por escrito a “El Afiliado”. Si éste considera que los cambios son inaceptables podrá rescindir este contrato en cualquier momento, por el contrario, la continuación de sus operaciones implicará la aceptación expresa de las modificaciones que se le han comunicado.

16 Marcas y Publicidad

“El Afiliado” se compromete a exhibir en su establecimiento, de manera prominente, el nombre y el logotipo de las marcas de “Las Tarjetas” representadas por “La Compañía”, así como el material publicitario y promocional que “La Compañía” le suministre, con la finalidad de informar al público que “Las Tarjetas” y otros productos de pago son recibidos en su establecimiento, sin reserva alguna, comprometiéndose a retirar éstas de inmediato al término del presente contrato. Asimismo, acepta que su nombre y dirección sea incluido en materiales que contengan listas de establecimientos que aceptan “Las Tarjetas”. Este contrato no da derecho alguno de propiedad sobre el nombre, logotipo, marcas de servicio, marcas comerciales, nombres comerciales, lemas o frases acuñadas, ni a ninguna otra designación patentada o privilegiada pertenecientes a “La Compañía” o a “Las Tarjetas”.

Contrato de afiliación Version 3. F.7.2.12.0.1

17 Información

“El Afiliado” acepta que la información de su negocio en poder de la empresa, sea comunicada a MasterCard International, VISA International, American Express Travel Related Services Company Inc., JCB Cards, Diners Club International, así como a cualquier otra organización encargada de velar por el funcionamiento de “Las Tarjetas”.

El cliente, sea tarjetahabiente, comercio afiliado u otro equivalente, manifiesta expresamente su anuencia para que Credomatic pueda compartir la información que suministra para el cumplimiento de los objetivos de este contrato, con otras empresas del mismo Grupo Financiero BAC / CREDOMATIC (tal como está constituido actualmente o en el futuro), con el propósito de promocionar otros productos o servicios comerciales y/o financieros. El cliente indica que la presente autorización la hace conociendo el alcance de sus manifestaciones, las cuales son de carácter irrevocable y por tiempo indefinido. La posibilidad de compartir información, se mantendrá incluso aún y cuando la relación contractual o comercial con Credomatic haya expirado.

18 Domicilio

“El Afiliado” designa como lugar para atender notificaciones ya sean judiciales o extrajudiciales, así como para los efectos de la cláusula doce del presente contrato, el domicilio indicado en la solicitud de afiliación que forma parte de este contrato, además del siguiente correo electrónico _____; bastará con notificar por solamente uno de los medios antes establecidos para que la notificación sea válida (queda a elección de las partes la escogencia del medio a través del cual la realicen). Cualquier cambio del propietario, en el domicilio, números de teléfono, números de fax, correos electrónicos u otros datos de “El Afiliado” debe notificarse a “La Compañía”, para la oportuna actualización de su base de datos.

Firmas

En fe de lo anterior, firmamos el presente documento en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del _____.